



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

## ACUERDO No. 1900

24 SEP 2014

Por medio del cual se establece una amnistía temporal para obtención de títulos de posgrado en la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Pamplona es una institución de carácter público, reconocida como ente de carácter universitario mediante decreto No 0553 del 5 de Agosto de 1970.

Que el otorgamiento de títulos en la Educación Superior es de competencia exclusiva, entre otras instituciones de las Universidades de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 30 de 1992.

Que según lo definido en la mencionada ley *"El título, es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior"*.

Que mediante acuerdo No 064 del 10 de diciembre de 2002 el Consejo Superior Universitario expidió el Reglamento Académico de Posgrado.

Que en el artículo 90 del citado acuerdo establece que "Los aspectos no previstos en este reglamento, serán atendidos y resueltos por cada una de las instancias Académicas y Administrativas competentes".

Que según en Estatuto General de la Universidad de Pamplona, acuerdo 027 del 25 de abril de 2002, *"El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad"*.

Que existe un grupo de ex estudiantes de la Universidad de Pamplona, los cuales tienen pendiente por satisfacer algunas de las exigencias normativas para obtener el título profesional de posgrado correspondiente.

Que no obstante lo anterior estas personas vienen desempeñándose en el campo laboral con demostrables competencias profesionales.

Que estas situaciones especiales demandan una solución legal adecuada a las circunstancias específicas dentro de las cuales se inscriben algunos egresados no graduados de Nuestra Universidad.

Que es necesario establecer una disposición temporal donde se establezcan los requisitos indispensables para acogerse a una amnistía para acceder a la graduación en armonía con sus Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional y la Constitución Política.

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tel: (7) 5635304 - 5655304 - 5665304 Fax: (7) 5635304 - 5655304 - 5665304 [www.univpamplona.edu.co](http://www.univpamplona.edu.co)



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

100

24 SEP 2014

Que la amnistía es un instrumento destinado a ofrecer la oportunidad de titulación a profesionales idóneos con los cuales se disminuya el riesgo de un ejercicio irresponsable de la profesión para la cual se formaron.

Que por lo expuesto anteriormente el Consejo Académico,

## ACUERDA.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder un término de un año, contado a partir de la notificación de concepto favorable por parte de la Dirección de Programa de Posgrado dentro de la amnistía, para que las personas que se encuentren dentro de los presuntos fácticos y legales indicados en el cuerpo de esta norma accedan al título de posgrado correspondiente, una vez satisfagan todas las exigencias académicas y financieras.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La amnistía otorgada en virtud del presente acuerdo se aplicará a las personas que se encuentren en los siguientes eventos:

- a. Haber cursado un programa de posgrado durante el período comprendido entre el año 2000 y el año 2011.
- b. Tener pendiente la elaboración y/o sustentación del trabajo de grado, tesis y/o máximo tres (3) cursos de posgrados del plan de estudios.
- c. Encontrarse a paz y salvo financieramente.
- d. Hacer una primera entrega de avances en el desarrollo del trabajo de grado o tesis dentro de los tres primeros meses de la amnistía contados a partir de la fecha de asignación del asesor del mismo, presentar y sustentar el trabajo final respectivo, obteniendo la aprobación del mismo en un término no superior al establecido en el artículo primero del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO.** No tendrán derecho al beneficio de la amnistía quienes habiendo entregado y sustentado el trabajo de grado o tesis la hayan reprobado.

**ARTÍCULO TERCERO.** La persona que decida acogerse a la amnistía concedida por la Universidad deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- a. Solicitar concepto favorable a la Dirección de Programa respectiva dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la vigencia de la presente norma, afirmando que se acoge a los términos de la amnistía conferida.
- b. Quienes obtengan concepto favorable deberán solicitar reingreso y/o matricular la opción de grado y los cursos pendientes según el plan de estudios, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación del concepto favorable, pagando los valores establecidos en cada caso por el Consejo Superior Universitario.
- c. El estudiante admitido, en virtud de la presente amnistía, debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al registro de matrícula, solicitud de asignación de director de trabajo de grado o tesis y programación de los seminarios por cursar, si fuere el caso.
- d. Realizar el pago de matrícula financiera e inscribir los cursos faltantes.
- e. Hacer una primera entrega de su trabajo de grado o tesis dentro de los tres (3) primeros meses de la amnistía a partir de la fecha de asignación del asesor, y el trabajo final con nota de "aprobado", no después de un año a partir de la asignación del asesor.

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - [www.unipamplona.edu.co](http://www.unipamplona.edu.co)



**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Director de programa de posgrado, podrá ofertar los cursos que sean equivalentes a aquellos que dejó de cursar el beneficiario de la presente amnistía. Aquellos estudiantes que tengan tanto cursos pendientes como trabajo de grado solo se dispondrá de un año; siempre y cuando La Dirección Administrativa de Posgrados, previo análisis del punto de equilibrio y viabilidad económica; aprobará y dará visto bueno para el desarrollo de los seminarios pendientes y el inicio de las actividades académicas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Director de Programa de Posgrado y el Decano de la Facultad, estudiarán las alternativas académicas y flexibles que sean necesarias para que las personas beneficiarias de la amnistía, puedan culminar los créditos faltantes de cursos de posgrado. Se tendrán en cuenta el siguiente:

- a. Tomar otros cursos de naturaleza similar que estén ofertando otros programas de posgrado vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** El derecho otorgado por la presente amnistía se perderá cuando el estudiante incumpla cualquiera de los requisitos, condiciones o términos determinados en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.** El estudiante beneficiado con la presente disposición deberá pagar, en todos los casos, a la Universidad los valores que por concepto de derechos pecuniarios se hubieren generado o se generen.

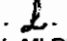
**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y publicación y se derogan todas las normas que le sean contrarias en especial los acuerdos números: 120 del 20 de noviembre de 2013 y el 031 del 9 de abril de 2014, emanados del Consejo Académico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
VICTOR MANUEL GELVEZ ORDOÑEZ  
Presidente

  
CLARA LILIANA PARRA ZABALA  
Secretaria

Proyecto: Socorro Guerrero Meaurio y Luis Ramiro Portilla Flórez (Directora Posgrados y Director Especialización Gestión Educativa y Coordinador de Distancia)

  
Revisó: MLRN  
Jurídica

